

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos: "CLAVIJO CLARA, MAURICIO c/ BALESTRA MAGGI, MARISOL y otro - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-20958/2025**, se hace saber que el próximo 14 de octubre a las 15 y 30 hs en la ANRTCI- sita en la Avda Uruguay N°826 – Montevideo- el Martillero Michael Hugo WOLF mat 1454, asistido de la Alguacil de la Sede- quien Presidirá la subasta. procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal CIENTO DOS, empadronada individualmente con el número mil ciento dos (1.000/102) la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Eduardo Copetti de marzo de 1979, el que fue inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 8 de enero de 1981 con el número 93.636, se ubica en el primer piso, a cota vertical más 3m 86 cm, se compone de una superficie de 62 metros 96 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del Patio "F uno" y un lugar en el garaje "WS-1" señalado con el numero 7 el que se ubica en planta Sub-Suelo a cota vertical menos 2m 87cm.- La unidad relacionada se rige por la Ley 10.751 y forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, el que según el mencionado plano, se compone de una superficie TRESCIENTOS SETENTA METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS (370 m 91dm) con 10 m 84 cm de frente al Noreste a la calle Minas entre las calles Av. 18 de Julio y la calle Guayabo, distando su punto medio 31 m 92 cm de la esquina formada con la calle Guayabo.- SE PREVIENE: a) Que en el bien cuya Cesación de Condominio se pretende en autos en la documentación antecedente, existe un CRA que no fue inscripto y no surge tampoco la inscripción de la sucesión de uno de los herederos que forma parte del tracto sucesivo y se desconoce si la misma fue tramitada; b) existe deuda de contribución inmobiliaria, tributos domiciliarios y del impuesto de enseñanza primaria; c) Se desconoce la existencia de deudas por construcción ante la Intendencia de Montevideo y el BPS y la situación ocupacional del bien; d) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA, esto es el 3.66%.- Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare los montos establecidos en la ley 19.210 en la redacción dada por la Ley 20.469, se hará efectivo mediante letra de cambio cruzada o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo con las leyes referidas y sus decretos reglamentarios; e) Solamente podrá ser imputado al precio, los tributos necesarios para la escrituración esto es Contribución Inmobiliaria y tributo de Enseñanza Primaria.- f) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo, dicha cancelación deberá realizarse de conformidad con las mismas leyes aplicables para la consignación de la seña.- g) será de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del bien a su nombre; h) El inmueble se subasta en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación presentada, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, sita en Palacio de los Tribunales calle Pasaje de los DD.HH N° 1309 Piso 3°.- Se tuvo a la vista los certificados registrales ampliados al día 11 de setiembre.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 14 de septiembre de 2026